

OTROS DATOS

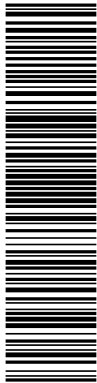
Código para validación: 6DPB9-DFWPP-43326  
Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2023 a las 10:20:47  
Página 1 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Jefe de Sección de Salud Pública y Consumo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 08:48  
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:11  
3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:20  
4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 21/12/2023 11:56  
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 12:21

ESTADO

FIRMADO  
21/12/2023 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D166599CE6790EEAF7CE4BE9F04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, DEPORTES, SALUD PÚBLICA Y CONSUMO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA DESINSECTACIÓN CONTRA LA LEGUA AZUL DENTRO DEL MUNICIPIO DE OVIEDO**

(Delegación por Resolución de 19 de junio de 2023, nº 2023/9521)

**PRIMERO:** En virtud de las delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, Resolución 2023/9520, las mismas no incluyen la delegación de otorgamiento de las subvenciones no competitivas en consecuencia la competencia de aprobación de estas Bases de concesión directa de ayudas forman parte de las competencias genéricas de delegación, Resolución 2023/9521 en la Concejala de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo por razón de la materia.

**SEGUNDO: Bases y Convocatoria.**

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EXPLOTACIONES GANADERAS SITUADAS EN EL MUNICIPIO DE OVIEDO AFECTADAS POR LAS ENFERMEDADES DE LA LENGUA AZUL Y LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA**

Las enfermedades de la lengua azul y la enfermedad hemorrágica epizootica son dos enfermedades víricas no contagiosas transmitidas por vectores del género culicoides, y que afectan a rumiantes domésticos y salvajes. Y aunque no son zoonosis, suponen unas importantes pérdidas económicas para las explotaciones ganaderas que se vean afectadas tanto por las enfermedades en sí como por las restricciones de movimientos de sus animales, principalmente las explotaciones de bovinos y ovinos. Es este el momento de generar una línea de ayudas a las personas y entidades que se han visto afectadas.

La necesidad de aprobar directamente y conjuntamente bases y convocatoria de esta subvención está motivada por la urgencia y por la naturaleza de esta subvención, que permite y hace aconsejable esta tramitación conjunta.

**Artículo 1. Objeto.**

El presente documento tiene como objeto la regulación de las Bases específicas y la convocatoria de ayudas económicas de carácter extraordinario para explotaciones ganaderas del municipio de Oviedo afectadas por la lengua azul o la enfermedad hemorrágica epizootica.

El importe de las ayudas será de 50.000 euros con cargo al presupuesto general 2023. Partida presupuestaria: 340.311.48999

Las subvenciones se concederán en régimen de régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D16659CE6790EEAF7CE4BE3F04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2. Definición y fines.

Las ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, están destinadas a atender los gastos de desinsectación realizados en explotaciones ganaderas bovinas y ovinas del municipio de Oviedo en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 3. Modalidad e importe de cada ayuda y Límites máximos individuales de las mismas.

Se concederá una ayuda directa máxima de 8 euros por cabeza de ganado bovino y 4 euros por cabeza de ganado ovino, con tratamiento preventivo acreditado dispensado por facultativo veterinario.

En el supuesto en el cual el coste de desinsectación fuera menor a dichas cuantías por cabeza de ganado el importe de la ayuda será el importe efectivamente abonado.

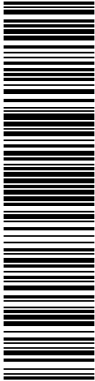
Artículo 4. Requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

- Ser titular de una actividad de explotación ganadera bovina u ovina. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.
- No haber recibido subvenciones con la misma finalidad que en su conjunto sobrepasen el coste de la actuación de desinsectación por cabeza de ganado.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- D.N.I./N.I.E. en vigor, del titular de la actividad.
- C.I.F. en el caso de actividades ganaderas.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Declaración responsable de no tener deudas con la Seguridad Social, AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Oviedo.
- Comunicación a la administración, en el momento de presentar la solicitud, en caso de recibir ayuda de otra administración por el mismo objeto y con la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- Receta suscrita por el veterinario de la explotación que haya realizado el tratamiento (ha de utilizarse un insecticida de uso ganadero que esté incluido en la relación de productos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D166589CE6790EEAF7CE4BESF04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



insecticidas registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como eficaz contra vectores culicoides).

- La factura emitida por veterinario en el que figure el nombre del titular de la explotación, el código CEA de la explotación, el número de animales tratados, el precio por animal y el producto utilizado.
- En caso de que la factura sea emitida por una comercial de productos zoonosanitarios (venta directa de producto) se presentará fotocopia de la última hoja de saneamiento a efectos de computar el número de animales de la explotación.
- Número de cuenta bancaria de ingreso de la subvención.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado/a y pondrá fin a la vía administrativa.

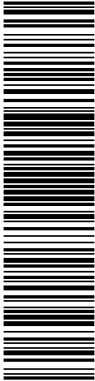
Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor será la Concejalía de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo. Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas.

Asimismo, se podrá requerir por escrito a las personas interesadas las aclaraciones y la documentación necesaria para resolver el expediente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D166599CE6790EEAF7CE4BESF04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 8. Resolución.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, será resuelto por la Concejalía de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo mediante la correspondiente Resolución.

Previamente a la resolución definitiva de concesión se publicará la Resolución Provisional y se concederá un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones. Una vez informadas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Artículo 9. Forma de conceder la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución definitiva.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Oviedo.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Régimen de justificación y pago.

Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas.

El pago, que será único, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el solicitante de la ayuda.

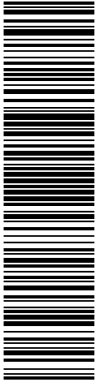
La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación más que la que ha de realizar el centro gestor para verificar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El control y fiscalización de las prestaciones objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos/as.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D166599CE6790EEAF7CE4BESF04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Comunicar, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.
- En los supuestos en los cuales se detecten incumplimientos de las presentes bases por los beneficiarios, se procederá al reintegro de las ayudas cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo o la presente convocatoria.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en la partida presupuestaria no exista crédito suficiente para su efectivo trámite en el momento de la resolución.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.
- En el supuesto de insuficiencia de crédito presupuestario para atender a las solicitudes estas serán atendidas hasta llegar al máximo de 50.000 euros atendiendo el orden de presentación de las solicitudes en el registro.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 37 i) de la citada Ley, procederá el reintegro de la ayuda en los casos siguientes:

- a. La obtención de la misma sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c. No utilización de la subvención para la finalidad para la cual fue concedida.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14179613 6DPB9-DFWPP-43326 046912D166599CE6790EEAF7CE4BESF04C441D06) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- d. Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
- e. Dejar de cumplir, durante la percepción de la misma, alguno de los requisitos recogidos en esta convocatoria.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro, previo trámite de audiencia al interesado/a por un plazo de diez días, será el concedente de la ayuda. La resolución determinará la procedencia del reintegro total o parcial atendiendo al principio de proporcionalidad.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no superen el coste soportado por el beneficiario.

Artículo 17. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Piélagos con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Ganadería y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

RESUELVO:

Aprobar las bases anteriores y ordenar que continúen los trámites necesarios para su tramitación.